GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600014322
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

Entre los suscritos **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.025.883 de Medellín, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98473705, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de CONCEPCIÓN, con NIT 890983718-6, y que, en el presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, Articulo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo **" Unidos"*2020–2023***", LINEA ESTRATEGICA: 3. Nuestro Planeta. COMPONENTE: 1 Infraestructura para la movilidad sostenible. PROGRAMA: 3.0.4.0.4- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. Acompañamiento en la infraestructura física de los Municipios. PROYECTO: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial en el departamento de Antioquia. Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia. Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá al municipio de CONCEPCIÓN, ejecutar directa o indirectamente el proyecto presentado, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es el aporte de las partes de los recursos, para la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en las vías priorizadas por el municipio, el cual no se agota con la entrega del aporte, sino con la efectiva ejecución de las obras cofinanciadas.

- **Mantenimiento manual.**

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Para el desarrollo del presente objeto, el municipio de CONCEPCIÓN deberá ejecutar las actividades necesarias, actividades que debe realizar como mínimo con el número de trabajadores relacionados en el presupuesto contractual, durante el tiempo que dure el convenio, contratados directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del convenio son:

1. Rocería
2. Limpieza de cunetas
3. Limpieza de obras transversales y/o de drenajes
4. Limpieza de señales verticales

JOSPINAG

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el municipio, como parte integral del proyecto

Dichas actividades se realizarán en las siguientes vías:

RVD

1. CONCEPCIÓN ALEJANDRIA (62AN19-1)
2. CONCEPCIÓN SAN VICENTE (62AN19-2)

RVM

1. SONADORA (05206VT41)
2. FATIMA (05206VT40)
3. SAN PEDRO BAJO (05206VT32)
4. SAN PEDRO ALTO (05206VT33)
5. SANTA GERTRUDIS (05206VT39)
6. LA PALMA (05206VT137)
7. LA CANDELARIA (05206VT35)
8. SAN JUAN LLANO (05206VT36)
9. ANILLO VIAL TAPON LA RAYA (05206VT31)

• **Mantenimiento de caminos de herradura**

El alcance del presente convenio, se determina teniendo en cuenta el proyecto presentado por el Municipio, Con un total aproximado a intervenir de diecisiete (17.00) km.

1. LA CLARA
2. LA TRINIDAD
3. PALMICHAL
4. PELAEZ
5. SAN BARTOLOME
6. SANTA GERTRUDIS

En el evento que se presenten circunstancias que impidan que el municipio no pueda cumplir con el alcance, éste deberá reintegrar al Departamento proporcionalmente los recursos no ejecutados de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

En caso de que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio; este valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

TERCERA. - VALOR: El proyecto presentado por el municipio tiene un valor de $182.459.598 discriminados de la siguiente manera: Mantenimiento Manual, por un valor de ciento cuarenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($143.389.443) sin IVA, discriminados así: $97.504.821 (68%) aportados por el Departamento de Antioquia apropiados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049534 del 03 agosto de 2022 por un valor de ciento treinta y siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta pesos $137.762.580 y el Municipio aportará cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinti dos pesos $45.884.622 (32%) los cuales se apropian del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000291 del 03 de junio de 2022 por valor cuarenta y seis millones treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos $46.032.788. Mejoramiento de Caminos de Herradura, por un valor de treinta y nueve millones setenta mil ciento cincuenta y cinco pesos $39.070.155 sin IVA, discriminados así: $23.442.093 (60%) aportados por el Departamento de Antioquia apropiados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049534 del 03 agosto de 2022 por un valor de ciento treinta y siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta peos $137.762.580 y el Municipio aportará quince millones seiscientos veintiocho mil sesenta y dos pesos $15.628.062 (40%) que se apropian del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000516 del 12 de mayo de 2022, por valor de dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos.$16.365.753.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio aportará CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS

($45.884.622), los cuales se apropian del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000291 del 03 de junio de 2022 por valor CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($46.032.788), y para mantenimiento de caminos de herradura la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS ($15.628.062) que se apropian del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000516 del 12 de mayo de 2022, por valor de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. ($16.365.753).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio asociado se compromete a aportar los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del presente convenio, en caso de presentarse tal necesidad. Para lo cual tendrán un término de dos (2) meses sin superar el plazo del presente convenio.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio, para cada proyecto, esto es una para CAMINOS DE HERRADURA y otra para MANTENIMIENTOS MANUALES, en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del objeto y alcance contractual y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar el uso de dichos recursos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el municipio así lo haya solicitado. El municipio, como ejecutor del proyecto, será el encargado de solicitar los desembolsos de acuerdo con el modelo de ejecución que haya implementado, para lo cual deberá demostrar avance de obra y por lo tanto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. Las mencionadas cuentas deberán generar rendimientos, y estos deberán ser reintegrados al departamento de Antioquia en cada autorización de uso de recurso, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Infraestructura Física ante el IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para el uso del recurso. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del municipio el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, *"[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago"*. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su

presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto.

El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

Para garantizar el aporte de los asociados, el Departamento de Antioquia autorizará, de cada solicitud del municipio, solo el porcentaje que le corresponde de acuerdo con el porcentaje de participación en el modelo de cofinanciación del presente convenio, de forma tal que, para cumplir con la obligación de pago al tercero, para cubrir la totalidad de lo ejecutado, el municipio haga uso del recurso propio comprometido en la presente figura.

PARÁGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia

QUINTA. - COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:
Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos. No obstante, la periodicidad de informes anteriormente indicada, el Municipio se compromete a atender oportunamente las solicitudes de informes especiales que por cualquier motivo realice el Departamento
5. Designar a un supervisor de la administración del municipio, quien servirá de enlace entre el municipio y el Departamento de Antioquia.
6. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del convenio, así como incluir al Departamento como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores de las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
8. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. (Si aplica).
9. En los eventos que se requiera y sea necesario, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras, reservas presupuestales o el mecanismo presupuestal al que hubiere lugar de forma tal

que garantice la ejecución de los recursos del municipio en la vigencia siguiente a la cual se suscribe el presente convenio, cuenta de ello deberá quedar registrado antes del cierre de la presente vigencia.

10. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
11. El conveniante ejecutor, no podrá destinar el recurso aportado por el Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, para pagos anticipados o anticipos.
12. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
13. El Conveniante se compromete y es responsable de aportar, los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, acorde con los establecidos en la lista de chequeo de la DPE de la SIF
14. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - (la Secretaría. Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para la suscripción del presente Convenio.
15. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. El Conveniante debe abrir, para cada uno de los proyectos, esto es CAMINOS DE HERRADURA y MANTENIMIENTOS MANUALES una cuenta de ahorros, en el Instituto Para El Desarrollo de Antioquia – IDEA -, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000 y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio..
17. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes. Para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
19. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia. los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigentes.
20. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio.
21. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar las cuentas que se abrieron con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuentas que deben quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de las misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
22. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio, adoptará todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional. Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad.
23. Ejecutar las actividades de mantenimiento manual sobre las Vias Departamentales en la presente vigencia 2022, en caso de no hacerlo debera reintegrar los recursos no ejecutados en dichas vias.

Compromisos del Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física:

1. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y vigilancia del mismo.

2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado y el material comprometido por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
4. Revisar los informes elaborados y presentados por el municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales mayores costos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación en la presente relación convencional es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra. En consecuencia, eventuales mayores costos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la Administración Municipal asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

SEXTA. - CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito, y las demás normas que en materia de contratación estatal apliquen, dentro de las cuales, podrán contemplar los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, contempladas en la ley 1551 de 2012 y la 2166 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será por cuenta del municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogadas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la

actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto..

SEPTIMA. - OBSERVACIONES AMBIENTALES: El municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que las vías priorizadas en las que se destinarán los aportes del presente convenio, fueron objeto de un estudio previo del municipio, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan, el uso y las afectaciones durante su intervención, y en consecuencia, el municipio acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas. El Alcalde del municipio es la máxima autoridad, así que él, quien por el manual de funciones y competencias laborales tenga la función administrativa o el contratista ejecutor, deberán realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de las obras, por acciones que puedan generar deterioro, o afecten la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no puede objetivamente asumir responsabilidades derivadas de la inobservancia a lo condicionado en la presente clausula. Tampoco subjetivamente los funcionarios de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, tendrán responsabilidad por la no adopción de los límites y controles pertinentes y que son obligación de las autoridades municipales.

PARÁGRAFO: De igual forma, son las autoridades municipales las llamadas a imponer los controles y/o medidas necesarias de forma tal, que ejecutadas o en ejecución las actividades que se contraten o convengan con los recursos aportados, el espacio publico sea utilizado con el debido cuidado y las restricciones que consideren pertinentes para garantizar la operación del mismo, sin afectar el avance del proyecto. La inobservancia a lo anterior, puede generar deterioro en las obras. accidentes o imposibilitar la ejecución de las actividades proyectadas y las consecuencias legales que en materia fiscal se deriven serán asumidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad territorial municipal.

NOVENA. - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, el cual se deberá realizar dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente convenio, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

El plazo aplicable para las actividades de mantenimiento manual de vías Departamentales, será máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARAGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados por las partes son superiores a lo requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro a las partes convinientes, de acuerdo con su porcentaje de participación, el cual se determina teniendo como base los aportes que cada entidad realiza al presente convenio, sobre el presupuesto del proyecto, sin incluir los costos que deba asumir el municipio que estén por fuera del prespuesto inicial, descritos en el parágrafo de la clausula tercera del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El asociado es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de

sus subcontratistas o dependientes,. que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del asociado para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el asociado se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El asociado a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

DÉCIMA SEGUNDA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para este convenio, la Gobernación tiene programado aportar la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L.C. ($97.504.821), para actividades de mantenimiento manual, y VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L.C. ($23.442.093), para el mantenimiento de caminos de herradura, aportados por el Departamento de Antioquia apropiados del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049534 del 03 agosto de 2022, y debidamente amparados en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500057684.

DÉCIMA TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantia Bancaria que ampare el riesgo de: a**) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Departamento, es decir por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($18.245.960)**, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

PARAGRAFO TERCERO: En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente relación convencional, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobretodo en los eventos de cualquier situación de supension y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el municipio para la ejecución del alcance.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán

suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACION: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan que expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compliado en el decreto 1068 de 2015, en su articulo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el articulo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DECIMA NOVENA. - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, el anexo de procedimiento para desembolsos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

PARAGRAFO: Los documentos que soporten los tramites adelantados durante la ejecución del proyecto, esto es, suspensión, prorrogas, adiciones, reinicios, o cualquier modificación, serán enviados a través del correo electrónico oficial del servidor público que el municipio asociado designe como supervisor, con destino al correo electrónico oficial del servidor público que el Departamento de Antioquia designe como supervisor del presente convenio.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere; la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los **20/10/2022**

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretário de Infraestructura Física

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO
Alcalde Municipal de CONCEPCIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Óscar Adrian Alarcon Uribe. Profesional Especializado. Dirección de Asuntos Legales		04/10/2022
y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz. Director de Asuntos Legales		04/10/2022
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		